

Haz tu testamento, hereda tranquilidad

Dicen que el mexicano se ríe hasta de la muerte, pero hacer el testamento es algo que debería tomarse en serio, pues se trata de un documento producto de una adecuada planificación financiera que facilitará que el patrimonio de toda una vida siga dando satisfacciones a los que amamos.



Si algo es seguro, es que todos moriremos algún día. A la mayoría, lo aceptemos o no, eso nos causa temor, pero dejar para después la elaboración del testamento no prolongará nuestros días, y hacerlo a tiempo no es una sentencia de muerte ni una renuncia a los bienes que dejaremos cuando ya no estemos aquí. Hacer tu testamento facilita que tú y tus deudos, en vida, descansen en paz, sabiendo que a cada quien le tocará lo suyo.

Morir intestado no es motivo de risa para los familiares que sufrirán complicaciones y deberán entablar juicios y realizar gastos. Esto en el mejor de los casos, porque seguro has conocido historias de guerras intestinas entre familiares que, una vez pasado el luto, no logran ponerse de acuerdo en cómo repartir los bienes de su amado difunto, que para entonces se retuerce en su tumba.

Cultura del testamento, cultura de la previsión

De acuerdo con la Tercera Encuesta sobre Servicios Notariales del Distrito Federal 2010, solamente 17% de los mexicanos en edad de elaborar un testamento –a partir de los 16 años– lo había realizado, lo que concuerda con resultados de Mitofsky¹: 8 de cada 10 fallecidos en 2010 no dejaron testamento.

Aún más alarmante es enterarse de que, a la segunda quincena de mayo de 2013, existían 3 millones 942 mil 555 avisos de testamentos en México, lo que representa tan sólo 4.9% de la población total del país en edad de poder realizar uno².

¿Qué es un testamento?

Como sabes, un testamento es un documento que especifica quién heredará las cuentas bancarias, inmuebles, joyas, automóviles y demás bienes tras tu fallecimiento. Puedes dejarle todo a una persona o repartirlo entre varios e incluir a quien te plazca, sea amigo o familiar, y también girar instrucciones sobre el uso que quieres que se le den a esos bienes y cómo y cuándo quieres que se entreguen. Además, si tienes hijos menores de edad, puedes dejar claro quién deseas que se haga cargo de ellos y administre sus bienes hasta que sean adultos.

En términos legales, un testamento es “un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte”³. Y los hay de diferentes tipos, clasificados en dos grupos: ordinario y especial.

¹ Consulta Mitofsky. (2010). “Cultura del testamento”.

² Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

Seguro has conocido historias de guerras intestinas entre familiares que, una vez pasado el luto, no logran ponerse de acuerdo en cómo repartir los bienes de su amado difunto, que para entonces se retuerce en su tumba

Aguascalientes	66,760
Baja California	71,819
Baja California Sur	13,600
Campeche	7,147
Chiapas	48,257
Chihuahua	115,837
Coahuila	57,292
Colima	26,792
Distrito Federal	1,242,110
Durango	15,270
Edomex	429,423
Guanajuato	21,714
Guerrero	167,875
Hidalgo	30,190
Jalisco	444,780
Michoacán	111,250
Morelos	70,018
Nayarit	36,111
Nuevo León	292,213
Oaxaca	12,357
Puebla	31,790
Querétaro	83,716
Quintana Roo	30,653
San Luis Potosí	48,155
Sinaloa	49,455
Sonora	152,937
Tabasco	22,266
Tamaulipas	43,262
Tlaxcala	1,872
Veracruz	119,321
Yucatán	49,002
Zacatecas	29,311



Especial

1 Privado. Es aquel que se realiza por las siguientes causas:

- El testador es atacado por una enfermedad tan violenta y grave que no le permite acudir ante el notario público a hacer el testamento.
- No hay notario público o juez en la población.
- Sea imposible, o muy difícil, aunque haya notario público o juez en la población, que uno de éstos asista al otorgamiento del testamento.
- Cuando los militares o asimilados del Ejército entren en campaña o sean prisioneros de guerra.

2 Militar. Soldados en el momento de entrar en acción de guerra, o estando herido sobre el campo de batalla. Basta declarar la voluntad ante dos testigos, entregar a los mismos su testamento en sobre cerrado, firmado de su puño y letra.

3 Marítimo. Para personas a bordo de navíos en altamar de la Marina Nacional, sean de guerra o mercantes, sujetándose a las prescripciones contenidas en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles.

4 Espacial. Para quienes se encuentren a bordo de aeronaves o naves espaciales, sujetándose a las prescripciones contenidas en las legislaciones competentes.

5 Hecho en país extranjero. Son efectivos en México si fueron elaborados de acuerdo con las leyes del país en que se otorgaron. Los agentes diplomáticos, cónsules y vicecónsules mexicanos pueden fungir como notarios en el extranjero.

A partir del 24 de julio de 2012, en el DF la sucesión de bienes sólo puede plasmarse en un tipo de testamento: el público abierto (si el testamento de cualquier otro tipo fue realizado antes de esa fecha, conserva su validez). Además, el testamento realizado en el extranjero debe ser validado por un juez.

Es importante que verifiques la existencia de los diferentes tipos de testamento en el Código Civil de tu entidad.



Ordinario

1 Público abierto. Se otorga –se elabora por completo– ante notario.

2 Público cerrado. Puede ser escrito por el testador o por otra persona a su petición. El papel en que esté escrito el testamento o el sobre que lo contenga deberá estar cerrado y sellado y exhibirse ante el notario frente a testigos.

3 Público simplificado. Es cuando se designa a los herederos de un inmueble en la escritura de éste. Esta disposición también se realiza ante notario público.

4 Ológrafo. Es el escrito de puño y letra del testador. Este tipo de testamento no tendrá efecto si no es depositado en el Archivo General de Notarías.

³ Artículo 1295 del Código Civil para el Distrito Federal (CCDF).

El paso a paso en la realización de un testamento

Una vez que te has dado cuenta de la importancia de establecer legalmente tu última voluntad, debes acudir ante un notario –puedes consultar el directorio de notarías en la página bancosjuridicos.gob.mx

- 1 El notario redactará tu testamento para luego darle lectura; si existe acuerdo se firma y queda otorgado.
- 2 Él o ella hará el registro en el Archivo General de Notarías o en el Registro Público de la Propiedad y realizará el aviso del testamento para su integración a la base de datos del Sistema Nacional del Registro de Avisos de Testamento.
- 3 Un mes después podrás recoger tu testamento en original en la notaría a la que acudiste.

¿Qué debe contener?

Específicamente las siguientes disposiciones:

- 1 Cómo se van repartir los bienes, derechos y obligaciones, designando a:

► **Los herederos o legatarios:** reciben los bienes del testador y, en algunos casos, las obligaciones del mismo hasta por el monto de los bienes heredados.

► **Los sustitutos:** adquieren los bienes en caso de que los herederos fallezcan antes o simultáneamente con el testador, o que no acepten o estén incapacitados para recibir la herencia o legado.

► **El albacea:** la persona que administrará todos los bienes hasta que éstos pasen a manos de los herederos o legatarios; esta persona puede o no ser heredera o legataria.

- 2 Otras disposiciones como:

► Condiciones y restricciones para poder recibir los bienes (dejar vivir a una persona determinado tiempo en una casa, entregar una cantidad de dinero a alguien, entre otras).

► Tutores para los hijos menores y edad en que éstos recibirán los bienes.

► Fijar el pago que se le destinará al albacea por este cargo, entre otros.

Toma en cuenta que el testamento es un acto esencialmente revocable, por lo que puedes modificarlo cuantas veces quieras.

Para recibir la herencia

Si dejaste testamento, tus herederos sólo tendrán que acudir ante un notario o juez presentando una copia del acta de defunción, identificación oficial y el testamento, en caso de que éste se les haya entregado en vida del testador. Una vez hecho esto y pagados los impuestos respectivos –que corren por cuenta de los herederos–, se podrá hacer acopio de los bienes heredados de manera inmediata.

Si vas a heredar y no sabes si el difunto dejó testamento, debes acudir ante un juez, quien, a través del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (Renat), podrá informarte de la existencia de una sucesión testamentaria, ante qué notario se realizó y en qué escritura.

Si no hay testamento

Cuando alguien muere intestado heredan las personas que establece el Código Civil (hijos y cónyuge en primer lugar, seguido por padres, hermanos, sobrinos, etcétera, o el Estado, si no hay familiares hasta el cuarto grado).

No obstante, no es tan sencillo. Primero habrá que entablar un juicio, que puede llevarse un buen tiempo y muchos gastos.⁴

⁴ Ante la falta de testamento, el procedimiento también puede llevarse a cabo ante notario público del Distrito Federal, mientras se cumpla con los requisitos que establecen los artículos 167 y 169 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal.



Campañas y programas para la realización de testamentos

El costo del testamento varía en cada entidad federativa. Sin embargo, a lo largo del año se llevan a cabo diferentes programas o campañas nacionales, estatales o regionales que tienen como objeto motivar la realización de testamentos mediante ahorros significativos. Aquí algunos de ellos.

- 1 **Septiembre, Mes del Testamento.** En todo el país se cobra el 50% de las tarifas regulares por este trámite.
- 2 **Jornadas notariales.** Estas jornadas se realizan en el Colegio de Notarios y en las delegaciones políticas de los municipios. Durante ellas se pueden realizar testamentos, al igual que otros trámites legales, a un menor costo. Es importante consultar al Colegio de Notarios de cada entidad sobre las jornadas especiales.
- 3 **Convenio para el otorgamiento de testamento de bajo costo.** Está dirigido a personas que tienen ingresos menores a cuatro salarios mínimos mensuales y que sólo sean propietarios de un bien inmueble como máximo, con un valor catastral que no supere el millón 200 mil pesos (sin importar los demás bienes muebles que posea).

¿Qué hace el notario y cuánto cobra?

Entre las funciones administrativas del notario se encuentra la de calcular y retener impuestos para entregarlos a las autoridades locales o federales, según corresponda. En consecuencia, los costos de los servicios notariales incluyen, además de sus honorarios y gastos notariales, aquellos impuestos y derechos que haya que pagar según el trámite que se realice.

Recuerda que el notario está obligado por ley –en la mayoría de los estados– a mostrarle su lista de precios.

Registro Nacional de Avisos de Testamento (Renat)

Para reclamar una herencia es necesario verificar la existencia del testamento; en el Renat las autoridades –sólo jueces o notarios– pueden consultar si una persona otorgó testamento en algún lugar de la República mexicana o ante un cónsul mexicano en el extranjero, y si hizo varios, cuál fue el último.

Que no se te vaya la vida pensándolo...

Uno nunca sabe cuándo le va a tocar; por eso, elabora tu testamento ahora que estás a tiempo, para que tranquilamente y a conciencia decidas cómo y a quiénes repartirás tus bienes. Recuerda que puedes cambiar de opinión y cambiarlo si lo deseas.

A continuación te hacemos algunas recomendaciones para cuando decidas realizar una sucesión de bienes de manera ordenada:

- ▶ Date un tiempo para reflexionar y organizar cómo te gustaría que fuera la distribución de tus bienes, anótalo.
- ▶ Acude con tu notario de confianza o el más cercano y explícale tus deseos. Él te brindará la orientación necesaria para poder elaborar tu testamento, así como los términos, según tus necesidades.
- ▶ Hazle saber a la persona que designaste como albacea que realizaste un testamento y que él será la persona encargada de administrar tus bienes y de ejecutar tu voluntad.
- ▶ Llama al Colegio de Notarios de tu entidad para saber si existe un programa especial de otorgamiento de testamentos y sus fechas o, también, puedes consultar la página de internet notariadomexicano.org.mx



Recuerda que durante septiembre, Mes del Testamento, pagarás sólo el 50% por los gastos notariales

Entrevistas

- David Arellano Cuan, titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.
- Guillermo Escamilla Narváez, presidente de la Comisión de Comunicación del Colegio de Notarios de Distrito Federal.

Fuentes

- Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. (s.f.). Consultado el 10 de julio de 2013, en <http://www.notariadomexicano.org.mx/>
- Código Civil para el Distrito Federal. Consultado el 10 de julio de 2013, en <http://www.icyt.df.gob.mx/transparencia/sites/default/files/articulos/art14/FracCI/normatividad/ccdf.pdf>
- Colegio de Notarios del Distrito Federal. (2010). Tercera Encuesta sobre Servicios Notariales en el Distrito Federal. Consultado el 10 de julio de 2013, en <http://www.colegiodenotarios.org.mx/doctos/3aEncuestaServiciosNotariasDF.pdf>
- Consulta Mitofsky. (Octubre de 2010). "La cultura del testamento. Encuesta nacional en viviendas". Consultado el 10 de julio de 2013, en http://consulta.mx/web/images/MexicoOpina/2010/20101011_NA_Testamentos.pdf
- Piña Sánchez, Martha en Procuraduría Federal del Consumidor. (10 de septiembre de 2007). "Brujula de compra. El mes del testamento". Consultado el 10 de julio de 2013, en http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2007/bol47_testamento.asp
- Secretaría de Gobernación. (2012). Unidad General de Asuntos Jurídicos. Consultado el 10 de julio de 2013, en <http://www.bancosjuridicos.gob.mx/index.php>